



Ha N° 623351



ESC. SHIRLEY SERRANO FOLARDO RODRIGUEZ - 08867/1

Montevideo, 26 de abril de 2021

Sres. Accionistas de Runtuna S.A.

Presente

De mi mayor consideración:

El presente informe es elaborado en mi calidad de Síndico de Runtuna S.A. (en adelante "la Sociedad" o "Runtuna" indistintamente) a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 402 de la ley 16.060 con referencia a la Asamblea General Ordinaria del Accionistas (en adelante "la Asamblea") a realizarse el día 29 de abril donde se tomarán las siguientes resoluciones de acuerdo con el orden del día de la convocatoria:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Aprobación de Memoria, Proyecto de distribución de utilidades, Balance individual y consolidado del ejercicio cerrado al 31.12.2020.
- 3) Aprobación del Informe del Comité de Auditoría y Vigilancia.
- 4) Elección de Directorio y remuneración de estos.
- 5) Elección del Síndico y remuneración de este.
- 6) Aprobación de lo actuado por el Directorio a la fecha.
- 7) Aprobación de lo actuado por el Síndico a la fecha.
- 8) Designación de la entidad Calificadora de Riesgo y el Auditor Externo.
- 9) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De esta manera confirmo que he recibido en tiempo y forma el proyecto de acta de referencia en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 16.060. He efectuado un examen de la información mencionada anteriormente y obtenido las explicaciones y aclaraciones que consideré necesarias.

En lo relativo al balance presentado por la Sociedad, cúpleme considerar que la emisión de un dictamen limpio implica que de su revisión no se encontraron aspectos que se alejen de los criterios contables vigentes y pudieron ser verificados los saldos más significativos.

Con relación al punto 2 del orden del día, específicamente en lo relativo al proyecto de distribución de utilidades y su correlación con los covenants establecidos en los términos y condiciones de la emisión de obligación negociables (la "Emisión") de las Sociedad, cúpleme realizar las siguientes precisiones:

- De acuerdo al punto 1 de los covenants de la Emisión, "El Emisor deberá mantener un ratio de endeudamiento inferior o igual a 65 % (sesenta y cinco por ciento) al cierre de los cinco primeros ejercicios anuales (ejercicios cerrados al 31.12.15 al 31.12.19) y del 55 % (cincuenta y cinco por ciento) a partir del ejercicio cerrado el 31.12.20 y hasta el vencimiento de las Obligaciones Negociables Convertibles". En función de lo anterior, en consideración a los documentos proporcionados se puede comprobar que el ratio de

- endeudamiento asciende a 51,91%, verificándose el cumplimiento de la mencionada obligación.
- De acuerdo al punto 2 de los covenants de la Emisión, " El Emisor deberá mantener un *Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda al cierre de su ejercicio anual que: i) deberá ser mayor o igual a 1,25 para el año 2015, ii) deberá ser mayor o igual al 1,25 para el año 2015 al 2020 inclusive, iii) deberá ser mayor o igual a 1,5 para el año 2021 y hasta el Repago de las Obligaciones Negociables Convertibles*". En consideración a la información proporcionada se ha podido verificar que el ratio de cobertura del servicio de deuda es de 1.56%, siendo superior al exigido por la referida disposición.
 - De acuerdo al punto 5 de los covenants, se establece que " *Para poder hacer efectiva la distribución de dividendos, el Emisor deberá cumplir con las siguientes condiciones: iii) El Emisor no deberá pagar dividendos en efectivo, ni provisionales ni definitivos que superen el 50 % (cincuenta por ciento) de los resultados acumulados para el ejercicio 2020*". Asimismo se condiciona la posibilidad de distribuir dividendos al cumplimiento de los requisitos relativos al ratio de cobertura del servicio de deuda. En consideración a lo anterior, y en virtud de la información proporcionada, se aprecia que el monto a distribuir es inferior al 20 % de los resultados acumulados para el ejercicio 2020. Esto, conjuntamente con el cumplimiento del covenant relativo al ratio de cobertura del servicio de deuda me permiten afirmar que no hay objeciones al respecto.
 - Finalmente resulta también pertinente señalar que de acuerdo a la información proporcionada ha sido posible verificar que se cumple con el ratio de prueba ácida menor exigido por los términos y condiciones de la Emisión a los efectos de hacer efectiva la distribución de utilidades proyectada.

Por último cabe puntualizar que no he recibido pedidos de información ni denuncias de parte de los accionistas de la Sociedad y por lo tanto no ha sido necesario llevar a cabo investigaciones ni convocatorias a asamblea de accionistas conforme lo establece el artículo 402 de la ley 16.060.

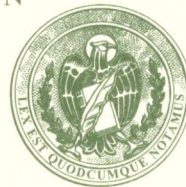
Quedando a su disposición por cualquier aclaración o ampliación que se estime pertinente, los saluda atentamente


Cr. Julio Filippini



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ha N° 623352



ESC. SHIRLEY SERRANA OLANO RODRIGUEZ - 08867/1

CONCUERDA bien y fielmente la fotocopia que antecede con el original de su mismo tenor que tuve a la vista el cual cotejé.- **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, en una hojas de papel notarial de la Serie Ha números 623.351 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

SERRANA OLANO
ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorarios	64p
Mont. Not. 3	120
Fdo. Control	—

